



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7257	06/04/2021
-----------------------	------------

A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,  
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1656:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -  
Deudores del Sistema Financiero - SGR y FGCP.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7245 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3. de Presentación de Informaciones al Banco Central, en virtud del cronograma difundido mediante el cual las Sociedades de Garantía Recíproca y los Fondos de Garantía de Carácter Público deberán incrementar los plazos de mora admitidos para los niveles 1., 2. y 3., a efectos de que gradualmente clasifiquen a sus deudores conforme a los criterios preexistentes al 19.3.2020.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información a abril de 2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo  
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 2 HOJAS



B.C.R.A.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL

Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

- Los campos tipo descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el caracter nueva línea (Enter) y el caracter punto y coma (;).

62.2. Instrucciones particulares.

Las SGR y los FGCP informarán en el diseño SGRFG.TXT la totalidad de las deudas que hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones (garantías honradas con entidades financieras, proveedores no financieros de crédito y fideicomisos financieros), conforme a las normas sobre "Clasificación de deudores" para las entidades financieras, con excepción del B.C.R.A. y de aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$1 mil, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento.

62.2.1. Cada deudor, para la totalidad de sus garantías afrontadas, se incluirá en una única categoría, utilizando (campos 4 y 9) los códigos consignados en la siguiente tabla, en función de lo previsto en el punto 10.3. de las Normas sobre Clasificación de deudores (La clasificación se realizará en función de la mora, según los criterios aplicables para la cartera de "consumo o vivienda" y, por aplicación de las disposiciones previstas en el punto 7.3. de la Sección 7 de las citadas normas).

Código	Situación
01	Situación normal
21	Riesgo bajo
03	Riesgo medio
04	Riesgo alto
05	Irrecuperable

Al realizar la tarea de clasificación se deberá tener en cuenta que:

- ✓ Para los períodos comprendidos desde marzo 2020 hasta marzo 2021:
  - Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 60 días.
  - La aplicación del punto 7.3. se encuentra suspendida, por lo que los campos 7 (Recategorización obligatoria) y 9 (Situación sin reclasificar) deberán integrarse con ceros en esos períodos.
- ✓ **Para los períodos abril y mayo 2021**
  - **Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 30 días.**
- ✓ **Para los períodos anteriores a marzo 2020 y posteriores a mayo 2021**
  - **Resultan de aplicación los criterios generales previstos para los plazos de mora.**

62.2.2. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.



Se utilizarán los tipos de identificación “98” y “99” para los deudores residentes en el exterior que sean personas jurídicas y físicas respectivamente, que no cuenten con la clave de identificación fiscal. El número de identificación se formará de la siguiente manera:

- en los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de la cuenta corriente abierta en esta Institución.
- en los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.
- en los cuatro dígitos restantes se utilizará un número unívoco para cada una de ellas.

#### 62.2.1. Datos individuales de los deudores

62.2.3.1 A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del Apartado A. de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el “Padrón de la AFIP”. Dicha información se podrá descargar del sitio [www3.bcra.gov.ar](http://www3.bcra.gov.ar), exclusivo para las entidades.

62.2.3.2 El campo 5 se completará con el total de las garantías afrontadas. Los saldos incluirán tanto el capital como los intereses y ajustes devengados a cobrar.

62.2.3.3 El campo 6 se completará de acuerdo con la siguiente codificación:

0 = No aplicable

1 = Deudor con financiaciones encuadradas en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326 de acuerdo con el punto 6 del Apartado A. del T.O.

62.2.3.4 En el campo 7 se indicará si los deudores con calificación distinta de 01 se encuentran o no recategorizados obligatoriamente, conforme a lo establecido en el punto 8.1. del Apartado B. del T.O. En los restantes casos este campo se completará con cero.

Su aplicación se encuentra suspendida desde marzo 2020 hasta marzo 2021, por lo cual deberán integrar este campo con 0 en esos períodos.

62.2.3.5 En el campo 8 se informarán los días de atraso de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2. del Apartado B. del T.O.; es decir, únicamente cuando el deudor se encuentre recategorizado (campo 7 es igual 1).

62.2.3.6 En el campo 9 se informará la situación anterior a la reclasificación del deudor, habiendo informado campo 7 igual a 1. Cuando no corresponda utilizar el campo “Situación sin reclasificar” (campo 7 es igual a 0), se completará el campo 9 con “00” en todos los casos.

62.2.3.7 En el campo 10 se informará el código de la entidad financiera, Proveedor no financiero de crédito o Fideicomiso Financiero que registra operaciones afrontadas por una SGR /FGCP.